



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 08/11/2023
HASH: eae2e3b4394c734278b3a5e6c349a3f



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de expediente de modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y disolución de ésta (expte. 11146/2023).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“7º SECRETARÍA/EXPTE. 11146/2023. MODIFICACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS, Y DISOLUCIÓN DE ÉSTA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 25 de octubre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y disolución de ésta; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Primero.- Que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo con CSV: A937N5XC6EWZCLWA9SJGZPYQY Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>:

“...de conformidad con la legislación citada, y visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los diecisiete votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Vox (4) y Andalucía por Sí (2), los seis votos en contra de los señores concejales del grupo municipal Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), y las dos abstenciones de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Nos Importa (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que pasarán a prestarse mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin órgano especial de administración.

Segundo.- Aprobar inicialmente la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanos, la cual quedará definitivamente extinta y derogados sus Estatutos una vez eficaz el acuerdo de aprobación definitiva, sucediéndole universalmente en todos sus derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.- Aprobar inicialmente la creación de las siguientes unidades administrativas, a las que corresponderá, según la materia, la responsabilidad administrativa de los servicios públicos locales que vienen siendo gestionados por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:

**Área de Desarrollo Urbano y Económico.*

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica

Cod. Validación: 33905773D3P234E6RS4DXSAC9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.

- Delegación de Accesibilidad y Movilidad

*Área de Identidad. Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad

Cuarto.- Ordenar a la Oficina Presupuestaria Municipal la preparación de la modificación presupuestaria correspondiente, si así procediese, que conlleve la supresión de la sección presupuestaria propia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen.

Quinto.- Ordenar a la Vice intervención Municipal la adaptación, si así procediese, de la contabilidad especial de Gerencia Municipal de Servicios Urbanos para su integración en la contabilidad general de la Entidad Local.

Sexto.- Ordenar al servicio de Recursos Humanos la realización de los cambios de adscripción de puestos de trabajo y las propuestas de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo que procedan.

Séptimo.- Determinar que todas las referencias a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos en la normativa municipal deberán entenderse referidas, desde su disolución, a las unidades administrativas a las que se refiere el apartado tercero, o a las que en lo sucesivo las sustituyan.

Octavo.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en un ejercicio de sucesión universal de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, asume frente a terceros todos los derechos y obligaciones que frente a éstos hayan sido comprometidos a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Señaladamente en materia de contratación administrativa, los órganos de contratación Presidente y Consejo de Administración, se sucederán por los siguientes:

- Al Presidente del Consejo de Administración, le sucederán según la materia, los correspondientes Delegados de Urbanismo y Planificación Estratégica, Delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, así como de Accesibilidad y Movilidad, y Delegado de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- Al Consejo de Administración, le sucederán, según las competencias legalmente establecidas, la Junta de Gobierno Local o el Pleno del Ayuntamiento.

Noveno.- Una vez disuelta definitivamente la Gerencia Municipal de Urbanos, deben ser cancelados los libros de Resoluciones del Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y de Actas del Consejo de Administración."

Segundo.- El acuerdo fue sometido a información pública y audiencia de los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, tal y como resulta del correspondiente informe de auditoría obrante en el expediente, y en el Portal de Transparencia Municipal también alojado en la sede electrónica en la siguiente ubicación: 1. INSTITUCIONAL y ORGANIZATIVA/1.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES/Mandato 2023-2027, el día 03/08/2023, estando publicado durante 60 días, y dejó de estarlo el 02/10/2023.

Así mismo, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º núm. 182,

Cod. Validación: 339057T3D3P234E6R54DXSAC9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de 8 de agosto de 2023, durante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante el plazo de información pública, según informe de la Jefa de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 17-10-2023, se ha recibido en el Registro Electrónico General alegación suscrita por María del Valle Boge Escobar, de fecha 20-09-2023 (2023-E-RE-19748), que en resumen indica lo siguiente:

“En primer lugar, creo que todavía no ha sido aprobada la organización municipal, la remuneración de los cargos, y el personal eventual de confianza de los grupos políticos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con lo que me parece algo extraño y algo improbable que se pueda aprobar esta propuesta. Pero aun así, hago las siguientes alegaciones, sugerencias, como ciudadana de Alcalá de Guadaíra, como miembro de la Ejecutiva Local del PSOE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, y como miembro del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, (designada por la militancia socialista de la Agrupación Municipal del PSOE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA).

No entiendo el por qué se va a suprimir este órgano municipal y me refiero a la Gerencia de Servicios Urbanos, órgano compuesto por un equipo multidisciplinar de profesionales (funcionario y laborales) de distintas ramas y profesiones técnicas, expertos en redacción de proyectos, ejecución de obras, licencias de apertura, medio ambiente, asesoramiento jurídico técnico, contrataciones etc. por unas “unidades administrativas” de “cuatro supuestas áreas”, supuestamente “aprobadas recientemente”, que no constan de personal cualificado para ello, técnicos especialistas en la materia, para abordar nuevos proyectos en la ciudad, sólo cuentan con personal administrativo, auxiliar administrativo, técnicos en administración general, supuestamente “expertos en contratación” y no en obras y en la ejecución de éstas ni en Medio Ambiente. Además, a mi parecer, no está suficientemente justificada la supresión de la Gerencia de Servicios Urbanos, ya que es el único órgano del Ayuntamiento además de urbanismo, que consta de los profesionales técnicos en esta materia como para abordar futuros proyectos sobre Medio Ambiente y Cambio Climático, en la ciudad.

Esta decisión a mi parecer, sólo traerá una gestión ineficaz, poca transparencia, y una mala organización, además de poner en cuestión continuamente la labor de estas delegaciones, supuestamente creadas recientemente y que no cuentan con el personal cualificado como para abordar un proyecto nuevo en la ciudad.”

En cuanto a la primera de las consideraciones, señalar que desde el 27 de junio de 2023, mediante sendas Resoluciones de Alcaldía de 27 de junio, en los expedientes 10998/2023 (CSV. AWSM7NDMJ7FQ62QWKR6D3FPSX) y 11042/2023 (CSV. 7TLT4JNL99D6QLH64DRYCZYK), sobre nueva organización municipal y delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, amén de que desde el 6 de julio de 2023 al 25 de septiembre se han producido los nombramientos de personal eventual mediante distintas resoluciones de alcaldía.

En cuanto a la segunda consideración, hay que señalar que la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que pasarán a prestarse mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin órgano especial de administración se realiza en base a la potestad de auto organización municipal que es la que debe decidir, en cada caso, la conveniencia o no de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

continuar con este modo de gestión de servicios públicos o alterarlo en favor de otro de los modos previstos legalmente.

De este modo, la disolución de la GMSU como ente especializado del Ayuntamiento, se fundamenta en la experiencia contrastada de los últimos años de vida de la misma, que ha asumido un volumen de trabajo ingente, difícil de entender en la práctica en cuanto a los expedientes ejecutados, asumiendo proyectos de gran envergadura, y por ello se entiende como necesaria la reestructuración y reorganización de los efectivos para la consecución de los fines de la Corporación adecuándola a los principios de descentralización funcional, la adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, la reducción de entes instrumentales, la eliminación de duplicidades administrativas y en la consecución de una mayor simplificación administrativa, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, y coordinación, programación y desarrollo de objetivos.

Así, los dos preceptos a que se refería el artículo 1 de los Estatutos de la GMSU (artículo 85.3 LRBRL y 101 TRRL), se han visto sobrepasados por una actualización de los modos de gestión directa de servicios públicos, fruto de la posterior redacción de los artículos 85.2 LRBRL y 33.3 LAULA, que ya no la contemplan.

Por dicho motivo, la Disposición Adicional Segunda del ROM reflejó la existencia de dicho organismo si bien en espera de una modificación de su régimen jurídico para adaptarlo a la normativa vigente.

La modificación del modo de gestión propuesta se realiza en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 41/2016 de 3 de marzo y 111/2016 de 9 de junio), sobre la redacción dada al artículo 85.2.A) LRBRL por la LRSAL, y en virtud de la cual se reafirma que esta óptica es la que debe inspirar las decisiones municipales: primar los modos de gestión directa por la propia entidad local.

A mayor abundamiento, se trata de un órgano cuyas competencias no corresponden a competencias delegadas por parte de la Alcaldía, una vez que el nombramiento de los miembros del consejo de Administración, políticos y funcionarios, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, corresponde al Pleno de la Corporación, entendiéndose que se ha de separar la labor de los empleados públicos de los cargos públicos.

Se pretende igualmente con la disolución de la GMSU, de conformidad con el principio de eficiencia y agilización administrativa, la reducción de los plazos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) cuyos objetivos son desarrollar el artículo 135 de la Constitución Española, garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales bajo un nuevo marco institucional de la política fiscal, y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

La Ley incorpora la sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas españolas, en base al mantenimiento de los cuatro principios de la legislación anterior – estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos –, e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

De este modo, la GMSU, como ya se dijo en la propuesta de aprobación inicial, con

Cod. Validación: 3390573D3P234E6RS4DXSAC9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

una periodicidad en sus consejos de administración quincenal, con independencia de aquellos que pudieran convocarse de urgencia, ha provocado que tanto la aprobación de expedientes como la aprobación de certificaciones y facturas por el Consejo de la GMSU genere demoras que han incidido en negativamente en el periodo medio de pago, y en la estabilidad financiera del Ayuntamiento. Así, con la disolución del órgano especializado, las competencias serían asumidas en parte por Concejales-Delegados, órganos unipersonales, y en parte por la Junta de Gobierno Local, cuya periodicidad es semanal de conformidad con el ROM.

Por tanto, con la nueva organización propuesta, se pretende una mayor agilidad en la aprobación de las facturas y que esta se realice por los concejales-delegados, tal y como viene ocurriendo de forma regular en el resto de departamentos municipales. Esto traerá como consecuencia una mayor agilidad y una consecuente reducción del Periodo Medio de Pago de este Ayuntamiento.

Así mismo, el hecho actual de que existan dos órganos colegiados con capacidad administrativa de gestión, tanto la Junta de Gobierno Local, como el Consejo de la GMSU, y de aprobación de expedientes, entre otros asuntos los de contratación y licitación de proyectos,, hace que necesario que se simplifiquen los trámites administrativos y unifiquen las convocatorias de los dos órganos existentes, en un único órgano, en este caso la Junta de Gobierno Local, lo que dotará de mayor agilidad y regularidad a la gestión administrativa.

En su consecuencia, al no disponer de personal propio, sino personal del Ayuntamiento que presta servicios en la unidad o unidades administrativas correspondientes a las competencias ejercidas a través de este modo de gestión, de conformidad con la recogido en el artículo 14.2 de los Estatutos, su personal estará integrado en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

De conformidad con lo anterior, procedería la creación en su caso, de las nuevas unidades administrativas que sustituyan a las que se gestionan a través de la GMSU, y la determinación de cuales fueren las que sucedan a éstas. De modo complementario, se precisaría el cambio de adscripción de puestos de trabajo, sin perjuicio de la correspondiente modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, y la correspondiente distribución del personal adscrito a la GMSU a estas nuevas unidades administrativas de conformidad con el reparto de competencias establecido en la Resolución/Secretaría /Expte. 10998/2023, sobre nueva organización municipal. (CSV. AWSM7NDMJ7FQ62QWKR6D3FPSX), y Resolución/Secretaría/ Expte.11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas. (CSV. 7TLT4JNL99D6QLH64DRYCZXYK), contribuyendo a los principios de descentralización y especialización, al distribuir los servicios que asumía la GMSU, entre las Delegaciones de Urbanismo y Planificación Estratégica., Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, y Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Esta nueva organización municipal pretende una mayor eficacia en la gestión de los servicios públicos locales, tratando por las nuevas delegaciones asuntos y competencias que requieren una gran especialización por parte del personal técnico y funcionario.

De este modo, para evitar que esta conjunción de distintos entes municipales en el desempeño de las mismas competencias pueda ocasionar duplicidades e ineficiencias administrativas y para conseguir una mayor simplificación administrativa y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se plantea la disolución y extinción de la GMSU. Con esta reorganización se pretende lograr el objetivo de la consecución de una mayor eficacia y mejora en la prestación de las competencias municipales reguladas en el artículo 25.2.a) de la LRBRL.

Tercero.- En relación con la orden a la Oficina Presupuestaria Municipal para la

Cod. Validación: 3390573D3P234E6RS4DXSAC9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

preparación, si así procediese de la modificación presupuestaria correspondiente, se ha recibido informe-propuesta de acuerdo de la Oficina de Presupuestos, de fecha 19-10-2023 sobre adaptación de la estructura presupuestaria a nueva organización administrativa y disolución de la gerencia municipal de servicios urbanos y se establecen criterios para la gestión, objeto de expediente 16519/2023.

Cuarto.- En relación con la orden a la Viceintervención Municipal sobre la adaptación, si así procediese, de la contabilidad especial de Gerencia Municipal de Servicios Urbanos para su integración en la contabilidad general de la Entidad Local, se ha recibido informe suscrito por el Viceinterventor Municipal de fecha 17-10-2023, que señala lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023 acordó, en relación al expediente número 11146/2023 relativo a la modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia municipal de Servicios Urbanos y disolución, ordenar a la Viceintervención Municipal la adaptación, si así procediese, de la contabilidad especial de la gerencia Municipal de Servicios Urbanos para su integración en la contabilidad general de la Entidad Local.

Al respecto por el que suscribe se informa que dicha adaptación contable no procede ya que la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos no dispone de una contabilidad especial separada de la contabilidad de este Ayuntamiento”.

Quinto.- En relación con la orden al servicio de Recursos Humanos para la realización de los cambios de adscripción de puestos de trabajo y las propuestas de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo que procedan, se ha recibido informe sobre los cambios de adscripción de puesto de trabajo y las propuestas de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, de fecha 20-10-2023, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, en virtud del cual:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023 acordó en relación al expediente número 11146/2023 relativo a la modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia municipal de Servicios Urbanos y disolución, lo siguiente:

Sexto.- Ordenar al servicio de Recursos Humanos la realización de los cambios de adscripción de puestos de trabajo y las propuestas de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo que procedan.

Al respecto se informa que la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo se incorporarán al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 como documento Anexo.

En relación al cambio de adscripción de los Puestos de Trabajo procedentes de la Gerencia de Servicios Urbanos en la nueva organización municipal, corresponde a la potestad de autoorganización legalmente y constitucionalmente reconocida, procediendo por tanto su aprobación mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos .”

Por todo ello, visto los fundamentos que se han indicado anteriormente y considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d, 47.1, 49, 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Desestimar la alegación suscrita por María del Valle Boge Escobar, de fecha 20-09-2023 (2023-E-RE-19748), por las consideraciones recogidas en la parte expositiva de esta propuesta de acuerdo.

Cod. Validación: 3390573D3P234E6R54DXSAC9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que pasarán a prestarse mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin órgano especial de administración.

Tercero.- Aprobar definitivamente la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la cual quedará definitivamente extinta y derogados sus Estatutos una vez eficaz el acuerdo de aprobación definitiva, sucediéndole universalmente en todos sus derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cuarto.- Determinar que en cuanto a creación de nuevas unidades administrativas, se incorporarán como modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

En relación al cambio de adscripción de los Puestos de Trabajo procedentes de la Gerencia de Servicios Urbanos en la nueva organización municipal, corresponde a la potestad de autoorganización legalmente y constitucionalmente reconocida, procediendo por tanto su aprobación mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos.

Quinto.- En cuanto a modificaciones de naturaleza presupuestaria, serán las previstas en el acuerdo de adaptación de la estructura presupuestaria para el ejercicio 2023 a la nueva organización administrativa y distribución de competencias establecida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 27 de junio de 2023 y al acuerdo de disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y se establecen criterios para la gestión de determinados créditos, objeto del expediente 16519/2023, con eficacia según lo previsto el mismo.

Sexto.- Determinar que todas las referencias a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos en la normativa municipal deberán entenderse referidas, desde su disolución, a las unidades administrativas a las que se refiere el apartado tercero, o a las que en lo sucesivo las sustituyan.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en un ejercicio de sucesión universal de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, asume frente a terceros todos los derechos y obligaciones que frente a éstos hayan sido comprometidos a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Señaladamente en materia de contratación administrativa, los órganos de contratación Presidente y Consejo de Administración, se sucederán por los siguientes:

- Al Presidente del Consejo de Administración, le sucederán según la materia, los correspondientes Delegados de Urbanismo y Planificación Estratégica, Delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, así como de Accesibilidad y Movilidad, y Delegado de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- Al Consejo de Administración, le sucederán, según las competencias legalmente establecidas, la Junta de Gobierno Local o el Pleno del Ayuntamiento.

Octavo.- Una vez disuelta definitivamente la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, deben ser cancelados los libros de Resoluciones del Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y de Actas del Consejo de Administración.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de la sede electrónica de la

Cod. Validación: 339057T3D3P234E6R4DXSAC9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

entidad, accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y en el Portal de Transparencia Municipal también alojado en la sede electrónica en la siguiente ubicación: 1. INSTITUCIONAL y ORGANIZATIVA/1.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES/ Mandato 2023-2027.

Décimo.- Determinar que la eficacia de los presentes acuerdos, una vez publicados en los medios anteriores, en atención a su contenido, y de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será simultánea a la eficacia del segundo, tercer y cuarto apartados del acuerdo de adaptación de la estructura presupuestaria, objeto de expediente 16519/2023."

Lo que se hace público, significando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la citada resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.

Este anuncio se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde se puede acceder al contenido del mismo mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente

Cod. Validación: 33905773D3P234E6R54DXSAC9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

